



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

De acuerdo con la Carta de Barcelona del año 1996 que dice:

"...La dignidad y la valía de la persona son condiciones inherentes a todos los seres humanos independientemente de su sexo, raza, edad y discapacidad. La deficiencia y la discapacidad afectan a la sociedad en su conjunto y no sólo a las personas individualmente y a sus familiares. En consecuencia, la ciudad como una forma de organización social ampliamente extendida en todas las culturas de nuestro planeta debe dotarse de los recursos necesarios para facilitar la participación de todos sus habitantes".

La discapacidad se transforma en minusvalía cuando la actitud social tiene componentes que actúan negativamente sobre la potencialidad de la discapacidad, en una sociedad que ha mantenido durante milenios conductas de discriminación, marginación, compasión, asistencialismo, ocultamiento, prejuiciamiento y mitificación que aún siguen influyendo fuertemente en las relaciones entre las personas con y sin discapacidad.

La accesibilidad física debe incorporarse definitivamente al diseño de las ciudades como una estrategia más de las políticas asumidas de promoción de la calidad de vida. Hoy se observa en la gran mayoría de los centros urbanos la presencia de impedimentos en estructuras arquitectónicas y espacios urbanísticos que marginan a un grupo importante de personas por la presencia de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.

Las barreras arquitectónicas y urbanísticas son los impedimentos que encontramos en el entorno físico (creado por el propio hombre) que dificultan o imposibilitan la transitabilidad urbana, convierten en infranqueables a edificios públicos o privados, hacen inaccesibles o inutilizables parte de los edificios o su equipamiento.

Ante la existencia de las barreras, se plantea la imperiosa necesidad de una estrategia que permita la plena accesibilidad al medio físico como respuesta a esa situación. Las personas afectadas por alguna limitación física o comunicacional generalmente encuentran distintas situaciones de conflicto en el espacio físico que pueden ser: los espacios verdes, la estructura urbana, los edificios, los hoteles, los restaurantes, las instalaciones para el desarrollo de actividades culturales o científicas, a los que se suman las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas-recreativas y las variables de transporte.

La Fundación RUMBOS, se dedica a la investigación, docencia, asesoramiento y difusión en integración social de las personas con discapacidad, profundizando en Accesibilidad Arquitectónica; entre los aportes institucionales de esta fundación se cuenta el asesoramiento a la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires (1996) y el asesoramiento a la Comisión de Planeamiento Urbano de la Legislatura Porteña para la modificación del Código de Edificación.

En el marco de las Acciones de Extensión del Instituto de Formación Docente Continua y en forma conjunta con la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de San Antonio Oeste esta entidad brindará los días 1 y 2 de diciembre próximo, en la ciudad de San Antonio Oeste, las "Jornadas Locales de Accesibilidad Urbana" y el "Seminario de accesibilidad física, una problemática urbana y humana".

Estas jornadas están destinadas a la comunidad en general y a profesionales, funcionarios, y referentes del ámbito privado y público.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud

Firmantes: Alfredo Lassalle, Patricia Romans



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial, educativo, social y comunitario el dictado del Seminario "Accesibilidad física, una problemática urbana y humana", a realizarse en la ciudad de San Antonio Oeste los días 1 y 2 de diciembre.

Artículo 2°.- De forma.